

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3163

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con el informe-declaración sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991 e informe-declaración remitido por el Tribunal de Cuentas correspondiente. (Número de expediente: 251/000003.)

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME-DECLARACION REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DIA 26 DE MAYO DE 1991

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, a la vista de informe-declaración emitido por ese Alto Tribunal sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991,

ACUERDA

Primero.—Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las contabilidades de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en los que no se ha formulado ninguna de las propuestas previstas en el párrafo segundo del artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones que deben percibir aquéllos conforme a los resultados obtenidos, sin perjuicio del obligado cumplimiento, en su caso, de las previsiones del número 6 del artículo 127 de la mencionada Ley Orgánica.

Segundo.—En relación con las candidaturas sobre cuyas contabilidades el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las facultades del artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Comisión acuerda:

- La no adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.
- La reducción de la subvención en los supuestos señalados en el informe y por las cuantías propuestas por el Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991)

3164

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con la contabilización de los partidos políticos de 1988 e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente. (Número de expediente: 251/000001.)

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME DE FISCALIZACION REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE 1988.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con el informe

remitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de los partidos políticos de 1988,

ACUERDA

Primero.—Se requiere al Gobierno para que proponga las modificaciones normativas necesarias para que la financiación, rendición de cuentas, examen y comprobación de las mismas estén reguladas y obedezcan a criterios de transparencia pública.

Segundo.—Los partidos políticos presentarán los estados contables consolidados hasta el nivel fijado en la Ley 3/1987, de Financiación de Partidos Políticos. En los registros contables deberán figurar, perfectamente diferenciados, los ingresos por aportaciones regulares de sus afiliados y de los ingresos por aportaciones voluntarias.

A tales efectos se requiere al Tribunal de Cuentas para que remita a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas un proyecto de sistema normalizado de contabilidad para los partidos políticos que se adapte a sus necesidades y características, dentro del marco del Plan General de Contabilidad.

Tercero.—El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos, deberá realizar las fiscalizaciones correspondientes a las distintas formaciones, en la medida de lo posible, de manera simultánea en cada ejercicio, empleando los mismos métodos de fiscalización, el mismo proceso y lenguaje semejantes en la explicación del informe.

Cuarto.—Los partidos políticos reflejarán su actividad económico-financiera en los correspondientes libros contables, correspondiéndose este reflejo en los oportunos soportes y justificantes; el sistema de control interno deberá permitir el seguimiento de todos los derechos y obligaciones derivados de su actividad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los partidos políticos de 1988)

3165

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con los informes-declaraciones remitidos por ese Alto Tribunal de las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991. Informes-declaraciones remitidos por el Tribunal de Cuentas, correspondientes (números de expedientes 251/000002, 251/000004, 251/000005, 251/000006, 251/000008, 251/000009, 251/000010, 251/000011, 251/000012 y 251/000013).

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con los informes-declaraciones remitidos por ese Alto Tribunal sobre las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991,

ACUERDA

Se aceptan las formulaciones expresadas sobre la regularidad y las salvaduras en los gastos electorales de los partidos, federaciones y asociaciones que concurrieron a las elecciones para las Asambleas Legislativas de la rúbrica, dando conformidad a las determinaciones del Tribunal de Cuentas sobre concesiones, minoraciones y anulaciones de las subven-